



Resolución de Alcaldía

N° 155 - 2023 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 28 de diciembre de 2023.

VISTO:

Oficio N° 673-2023-PAISOS/AYAC/D, de fecha 20 de diciembre del 2023, de la Directora de Aldeas Infantiles SOS Perú Programa Ayacucho, Opinión Legal N° 339-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 21 de diciembre del 2023, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 253-2023-MDAACD-GDETS, de fecha 28 de diciembre del 2023, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, sobre reconocimiento como organización social de base (OSB) a los Comités Comunitarios de la jurisdicción, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Título Preliminar, Artículo II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; concordante, con el numeral 6) del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, Aldeas Infantiles impulsa el enfoque de fortalecimiento comunitario para la prevención de la pérdida del cuidado familiar, considerando que resulta fundamental el empoderamiento de las familias y sus comunidades para contribuir en la promoción y ejercicio de los derechos de la niñez, esto se impulsa a través de atenciones brindadas en Centros Sociales y Hogares Comunitarios.

Que, mediante el literal k) de la Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y Aldeas Infantiles SOS Perú – Programa Ayacucho, de fecha 09 de marzo del 2023, establece reconocer como organización social de base – OSB a los Comités Comunitarios identificados en la jurisdicción, impulsados por Aldeas Infantiles SOS, de acuerdo al marco normativo institucional.

Que, mediante Oficio N° 673-2023-PAISOS/AYAC/D, de fecha 20 de diciembre del 2023, expedido por la Directora de Aldeas Infantiles SOS Perú Programa Ayacucho, solicita reconocimiento como Organización Social de Base a los Comités Comunitarios:

Hogar Comunitario – PRONOEI Defensores del Perú y del Vraem,
Hogar Comunitario PRONOEI Huaranjales y
Hogar Comunitario I.E.I Santa Rosa de Yanamilla.

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece como derecho de la persona el asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo de ley; así como el



Resolución de Alcaldía

N° 155 - 2023 - MDAACD/A

de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún o derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, conforme el numeral 6 del artículo 113° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el ejercicio del derecho de Participación, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.



Que, de conformidad al numeral 5.3) del Art. 73° de la Ley Orgánica de materia Municipalidades N° 29972, es competencia y función específica de las Municipalidades el de participación vecinal, el de organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el numeral 2.2) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades Distritales el de reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, mediante Opinión Legal N° 339-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 21 de diciembre del 2023, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el reconocimiento y su posterior inscripción en el Registro Único de Organización Social- RUOS de la Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray a las Organizaciones Social de Base Hogar Comunitario – PRONOEI Defensores del Perú y del Vraem, Hogar Comunitario PRONOEI Huaranjales y Hogar Comunitario I.E.I Santa Rosa de Yanamilla dentro del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y Aldeas Infantiles SOS Perú – Programa Ayacucho

Que, con el Informe N° 253-2023-MDAACD-GDETS, de fecha 28 de diciembre del 2023, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, solicita reconocimiento como Organización Social de Base a los Comités Comunitarios: Hogar Comunitario – PRONOEI Defensores del Perú y del Vraem, Hogar Comunitario PRONOEI Huaranjales y Hogar Comunitario I.E.I Santa Rosa de Yanamilla. Mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como Organización Social de Base a los Comités Comunitarios dentro de la jurisdicción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, conforme al siguiente detalle:

a.- HOGAR COMUNITARIO – PRONOEI DEFENSORES DEL PERÚ Y DEL VRAEM:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Julio Chávez Villavicencio	10104251	Presidente



Resolución de Alcaldía

Nº 155 - 2023 - MDAACD/A

Narciso Rivera Ramírez	42439848	Vicepresidente
Susana Rojas Torres	28215417	Vocal
Héctor Humpire Yana	02428425	Secretario

b.- HOGAR COMUNITARIO PRONOEI HUARANJALES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Ede Vargas Morales	28598869	Presidente
Alex Gutiérrez Tineo	46360295	Vicepresidente
Franklin Mendoza Rondinel	47604718	Junta Vecinal
Yuri Albites Champion	44322592	Secretario
Elena Tinco Paredes	28291254	Vocal
Maritza Moreno Quispe	70172349	Vocal

c.- HOGAR COMUNITARIO I.E.I SANTA ROSA DE YANAMILLA:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Danny Ronal Espinoza Champion	97619738	Presidente
Saúl Antonio Méndez Candia	44902539	Fiscal
Giovana Huicho Solier	45899199	Secretaria
Víctor Flores Palomino	28222030	Tesorero

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, a través del Sub Gerente de Servicios Sociales, realice las gestiones que corresponda para su inscripción y seguimiento según sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Asociación y las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GDETyS (01)
- Interesado (01)
- Archivo (01)